

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 5 de abril de 2021. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el abogado JORGE FERNANDEZ MAYORGA, presentó poder otorgado por el demandado señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON, quien además solicita se tenga como fecha de notificación el 25 de marzo de 2021 y se corra traslado de la demanda y sus anexos. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0191**

ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : ROMULO REYES NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO : IPS CLÍNICA PALMIRA S.A,
NUEVA EPS S.A., y
JOHN JAIRO VALENCIA RINCON
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00095-00

ASUNTO

Reconocer personería al apoderado de la parte demandada señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON; y reiterar la fecha de notificación del demandado JOHN JAIRO VALENCIA RINCON.

PREMISA FÁCTICA

El señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 70.781.900 expedida en Abejorral (A) confirió poder al Doctor JORGE FERNANDEZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.302 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 147.864 del C.S.J., para que lo represente dentro del presente proceso.

Igualmente, solicita se tenga como fecha de notificación el 25 de marzo de 2021 y se le corra traslado de la demanda y sus anexos.

El 23 de febrero de 2021, por auto No. 089 se tuvo por notificados personalmente a los demandados NUEVA EPS S.A., al doctor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON y a la IPS CLINICA PALMIRA S.A. con fecha **18 de enero de 2021**, de conformidad con el artículo 8 del Dto. 806 de 2020.

Al respecto, se tiene que el 13 de enero de 2021, fue enviada la notificación personal al demandado doctor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON al correo electrónico v1599@gmail.com (consec. 9), por lo tanto se reitera como fecha de su notificación, la del 18 de enero de 2021, señalada mediante Auto 089.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable:

- Lo dispuesto en los artículos 74, 75 respecto del poder conferido; y 70 en lo tocante a tomar el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.
- Dcto. 806 del 2020 artículo 8, respecto de la notificación que se da a través del envío de la providencia respectiva por medios electrónicos o similares a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado en la notificación.

CONCLUSIÓN

El Despacho de acuerdo a lo señalado en norma precedente, y al poder especial allegado en donde el señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 70.781.900 expedida en Abejorral (A) confirió poder al Doctor JORGE FERNANDEZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.302 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 147.864 del C.S.J., reconocerá personería para que lo represente dentro del presente proceso.

Igualmente, de acuerdo a la notificación solicitada desde el 25 de marzo de 2021, es pertinente indicarle que no es procedente, toda vez que el señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON, se encuentra notificado desde el 18 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 8 del Dto. 806, del año 2020, toda vez que en el consecutivo 9 del expediente digital, obra prueba que la notificación personal de la admisión de la demanda, libelo demandatorio y anexos fueron enviados al correo electrónico y1599@gmail.com desde el 13 de enero de los corridos; por lo que en atención a lo estatuido en el artículo 70 del C.G.P., el apoderado del demandado señor Valencia Rincón, toma el proceso en el estado que se encuentra.

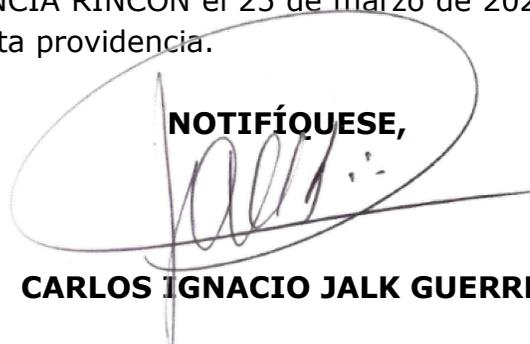
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE FERNANDEZ MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.389.302 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 147.864 del C.S.J. como apoderado del demandado señor JOHN JAIRO VALENCIA RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 70.781.900 expedida en Abejorral (A).

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de tener por notificado al demandado JOHN JAIRO VALENCIA RINCON el 25 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 06-04-2021. Notificado por
anotación en ESTADO No. 034 de la misma fecha.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria